

## **LA INTERNACIÓN SOCIOEDUCATIVA BRASILEÑA COMO DISPOSITIVO DE CONTROL SOCIAL**

Por **Greicy Maura HENRICH**

Maestranda en Ciencias Criminológico – Forenses

<https://orcid.org/0009-0002-8983-7589>

**Jorge Augusto DE MEDEIROS PINHEIRO**

Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales

<https://orcid.org/0000-0003-1753-8379>

**Resumen:** El artículo analiza la medida socioeducativa de la internación como un dispositivo de control social que, a pesar de estar previsto legalmente como pedagógico y excepcional, opera de manera punitiva y selectiva. Se destaca el sistema socioeducativo como una tecnología gubernamental orientada a la gestión de riesgos y la normalización de conductas juveniles, con énfasis en el papel de la Fundación CASA en la consolidación de este modelo. Se concluye que existe urgencia de políticas públicas que prioricen medidas en un entorno abierto, basadas en la garantía de derechos y justicia social.

**Palabras clave:** Internación socioeducativa. Control social.

**Sumario:** I. Introducción. II. La teoría del control y castigo social. III. La internación socioeducativa como control social. IV. Conclusión. V. Referencias.

## I. INTRODUCCIÓN

La medida socioeducativa de internación, aunque definida legalmente por el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA) como una respuesta pedagógica y excepcional a la infracción, se ha ido consolidando, en la práctica, como un instrumento recurrente y profundamente permeado por lógicas de castigo y contención. La promesa de responsabilidad educativa, frecuentemente evocada en el discurso institucional, choca con una realidad marcada por la selectividad, la vigilancia institucionalizada y la reproducción de desigualdades sociales que afectan, en particular, a los adolescentes en situación de vulnerabilidad (Wacquant, 2001).

El sistema socioeducativo, lejos de constituir un espacio neutral de intervención, opera como un dispositivo de control social, destinado a regular los cuerpos y las conductas de los jóvenes que ya se encuentran al margen de las políticas públicas de inclusión. Inspirándose en los conceptos desarrollados por Michel Foucault y Robert Castel, las instituciones de detención se configuran como tecnologías gubernamentales que articulan conocimientos, normas y prácticas institucionales destinadas a gestionar el riesgo y anticipar la desviación. Las acciones del Estado no se limitan a la represión de actos ilícitos, sino que se centran principalmente en identificar y contener a sujetos considerados socialmente peligrosos, a partir de indicadores de clase, raza y territorio (Foucault, 1987; Castel, 2008).

La estructura de la atención socioeducativa en Brasil ha sufrido importantes cambios desde la promulgación de la ECA en 1990, con la introducción de la doctrina de protección integral y, posteriormente, con la regulación del Sistema Nacional de Servicios Socioeducativos

(SINASE). Estas normas buscan garantizar el respeto a los derechos fundamentales y asegurar que el proceso de rendición de cuentas se dé de manera educativa y proporcional al hecho cometido. Sin embargo, la aplicación concreta de la medida de internamiento ha revelado otro escenario: los jóvenes pobres, los negros y los residentes de la periferia urbana siguen siendo los principales objetivos de la institucionalización, especialmente cuando están involucrados en infracciones contra la propiedad, como el robo (Feltran, 2014).

Este patrón de acción resalta una función selectiva de la medida de internación, que, bajo el discurso socioeducativo, actúa como respuesta a una construcción social del riesgo. El adolescente no es castigado sólo por lo que hizo, sino por lo que representa dentro de una lógica de seguridad pública y orden social. La institución de la detención, en este contexto, se convierte en una forma de neutralización del “peligro”, legitimada por una retórica de protección, pero, en la práctica, orientada hacia la contención y la disciplina (Garland, 2001).

En unidades como las de la Fundación CASA, por ejemplo, observamos la persistencia de prácticas que reproducen la lógica carcelaria: control rígido de la rutina, vigilancia constante, jerarquías disciplinarias y limitación de la autonomía individual. Tales elementos configuran un entorno centrado más en normalizar conductas que en promover procesos educativos significativos. Aunque estén envueltas en un disfraz pedagógico, estas prácticas terminan reforzando la exclusión y profundizando los estigmas sociales que afectan a los jóvenes internados (Saliba, 2006; Passetti, 2003).

A partir de estos hallazgos, este artículo se propone analizar cómo opera la internación socioeducativa como un dispositivo de control social contemporáneo, funcionando como una tecnología de

gobierno juvenil que combina prácticas disciplinarias y estrategias de gestión de riesgos. Desde esta lectura crítica, buscamos comprender las racionalidades que sustentan la aplicación recurrente de la medida, sus efectos concretos sobre los adolescentes involucrados y los desafíos para la construcción de alternativas verdaderamente educativas y emancipadoras (Rose, 2012; Donzelot, 1986).

## **II. LA TEORÍA DEL CONTROL Y CASTIGO SOCIAL**

Comprender las medidas socioeducativas, especialmente la internación, requiere un análisis que vaya más allá de la lectura jurídica tradicional. El internamiento no puede verse sólo como una respuesta formal a la infracción cometida por los adolescentes, sino como parte de un mecanismo más amplio de control social, operado por dispositivos que, bajo justificaciones pedagógicas y protectoras, ejercen funciones disciplinarias y de contención sobre determinadas poblaciones (Rago, 2012).

La teoría del control social, especialmente en sus formulaciones contemporáneas, ofrece herramientas cruciales para comprender este fenómeno. Foucault (1999), al analizar las formas en que funciona el poder en las sociedades modernas, destaca la transición de una lógica punitiva centrada en el castigo ejemplar y violento hacia formas de dominación más refinadas e internalizadas. El control, en este nuevo paradigma, se ejerce a través de dispositivos: arreglos institucionales, arquitectónicos, discursivos y normativos que apuntan a moldear comportamientos, crear conductas estandarizadas y asegurar la obediencia sin recurrir necesariamente a la fuerza.

En este contexto, la prisión emerge como símbolo de una arquitectura disciplinaria destinada a producir sujetos dóciles y útiles. Deja de ser un mero espacio de confinamiento y pasa a operar como modelo para otras instituciones sociales –como escuelas, hospitales, cuarteles y, en el caso aquí analizado, unidades socioeducativas. Lo que está en juego no es sólo el aislamiento físico, sino el control detallado del tiempo, los cuerpos y las acciones. La disciplina se infiltra en rutinas, reglas y formas de subjetivación, operando como un poder que permea y regula la vida cotidiana (Foucault, 1987).

Junto a Foucault, Castel (2008) aporta una lectura complementaria sobre los mecanismos de regulación social, especialmente en lo que respecta a la gestión de riesgos. En lugar de castigar conductas ya realizadas, el foco se desplaza hacia la gestión de poblaciones consideradas “de riesgo”, a partir de estadísticas y perfiles sociales. Las acciones del Estado se anticipan, buscando identificar y neutralizar posibles desvíos antes de que ocurran. Se trata de una racionalidad preventiva que, al pretender garantizar la seguridad colectiva, termina justificando la intervención en temas marcados por vulnerabilidades sociales, como la pobreza, la deserción escolar, los vínculos familiares debilitados y una historia de violencia.

Esta perspectiva ayuda a comprender cómo se estructura el sistema socioeducativo. La internación, que debería ser una medida excepcional, a menudo se aplica como una respuesta automatizada al conflicto con la ley, especialmente cuando el adolescente encaja en el perfil de “riesgo” socialmente estigmatizado. El discurso de protección integral, presente en la legislación que rige los cuidados, convive con una práctica institucional que privilegia la disciplina, la vigilancia y la contención. El joven no sólo es considerado responsable de lo que

hizo, sino que también es tratado como una amenaza potencial al orden público.

Garland (2001), al abordar la llamada “nueva cultura de control”, refuerza esta comprensión al resaltar la centralidad de la inseguridad y el miedo social como impulsores de las políticas penales contemporáneas. En contextos marcados por la desigualdad y la inestabilidad, la respuesta estatal tiende a centrarse en intensificar los mecanismos de control, mientras que las políticas sociales universales quedan de lado. En su lugar, surgen acciones focalizadas y punitivas, dirigidas no a promover la ciudadanía, sino a contener a grupos considerados más peligrosos o menos integrables.

La aplicación de la internación socioeducativa se encuadra en este escenario. Aunque discursivamente basada en la idea de reeducación, la práctica revela un patrón de institucionalización que se guía por criterios selectivos y discriminatorios. Los jóvenes pobres, los negros y los residentes de las regiones periféricas son los principales destinatarios de estas medidas. La acción estatal, por tanto, no afecta a todos por igual, sino a grupos específicos, reafirmando jerarquías sociales y profundizando procesos de exclusión (Álvarez, 2003).

La transición de la llamada sociedad disciplinaria a la sociedad de control, como señala Foucault (1999) y luego explorada por autores como Deleuze (1992), marca la expansión de los dispositivos punitivos más allá de las instituciones cerradas. El control pasa a operar en red, de forma difusa y continua, incorporando nuevos formatos de regulación que no necesariamente dependen del confinamiento físico. Sin embargo, incluso en este nuevo acuerdo, la privación de libertad sigue siendo una herramienta central en la gestión de “poblaciones peligrosas”, especialmente cuando se trata de jóvenes

en situaciones vulnerables (Teixeira, 2015).

La medida de internación, en lugar de ser un instrumento efectivamente educativo, asume el papel de una estrategia preventiva de regulación social. Lo que se busca, muchas veces, no es la transformación del sujeto, sino su neutralización temporal, su invisibilidad y, en cierta medida, su exclusión simbólica. La función pedagógica de la medida, prevista en la legislación, se ve oscurecida por un conjunto de prácticas que se acercan al castigo institucionalizado, legitimadas por una estética del cuidado que disfraza su carácter disciplinario (Garland, 2001).

En este sentido, la internación debe entenderse como parte de un dispositivo de poder más amplio, que articula prácticas institucionales, discursos jurídicos, conocimientos técnicos y representaciones sociales. Es en este entrelazamiento que se produce la medida socioeducativa como tecnología de control. La selectividad, la vigilancia y la normalización no son fallos específicos del sistema, sino expresiones coherentes con su lógica de funcionamiento. El joven ingresado es, al mismo tiempo, objetivo y producto de un modelo de intervención que, al prometer protección, realiza contención; al proclamar educación, opera la exclusión (Teixeira, 2015).

Este análisis resalta la necesidad de repensar profundamente los fundamentos de las políticas dirigidas a jóvenes en conflicto con la ley. Mientras la medida de internamiento siga funcionando como una respuesta prioritaria a la delincuencia juvenil, basada en criterios selectivos y apoyada en dispositivos de control social, seguirá reproduciendo las desigualdades que dice combatir. Reconocer esta paradoja es el primer paso para construir alternativas que rompan con la lógica del castigo y avancen hacia una justicia verdaderamente

educativa, emancipadora y transformadora.

### **III. LA INTERNACIÓN SOCIOEDUCATIVA COMO CONTROL SOCIAL**

La internación socioeducativa, si bien definida legalmente como una medida excepcional con fines pedagógicos, se ha ido consolidando como una de las principales estrategias de contención de jóvenes considerados “de riesgo” o “peligrosos”. Esta medida, aplicada bajo el pretexto de rendición de cuentas y protección, opera como un instrumento selectivo de control social, dirigido principalmente a jóvenes pobres, negros y periféricos. La Fundación CASA, al centralizar las políticas de servicios socioeducativos en el estado de São Paulo, se constituye en un dispositivo disciplinario y de gestión de riesgos, vinculado a una lógica estatal de vigilancia y exclusión (Rago 2012).

La selectividad del sistema es evidente en los datos presentados por Teixeira (2015). Entre los adolescentes internados en la Fundación CASA de 2006 a 2013, hubo predominio de hombres jóvenes, negros y residentes de la periferia urbana. Los hechos delictivos más recurrentes durante este período fueron los delitos contra la propiedad, especialmente el hurto, lo que refuerza la conexión entre desigualdad social, exclusión económica y criminalización de la juventud. El discurso de la peligrosidad está anclado en atributos sociales y territoriales, transformando a ciertos jóvenes en objetivos preferenciales de las prácticas punitivas del Estado.

Aunque la legislación actual (ECA y SINASE) aboga por la internación excepcional, esta medida ha sido banalizada como

respuesta inmediata a conflictos con la ley. Como sostiene Teixeira (2015), la Fundación CASA se ha convertido, en los últimos años, en la materialización de un dispositivo carcelario, responsable de gestionar jóvenes localizados, clasificados y criminalizados. Esta función se sustenta en la retórica de la protección, que opera como un mecanismo para legitimar prácticas profundamente marcadas por la vigilancia, la disciplina y la normalización de los sujetos.

El discurso de educación y rehabilitación presente en documentos oficiales y normativas institucionales, como el SINASE, esconde muchas veces la realidad cotidiana de las unidades socioeducativas: espacios marcados por reglas rígidas, control de rutinas, jerarquías disciplinarias y contención física y simbólica de los cuerpos juveniles. El internamiento, en este contexto, se convierte en un territorio de control total, donde el objetivo principal no es la emancipación del sujeto, sino su adaptación a estándares normativos de conducta, basados en valores morales y sociales impuestos por las instituciones (Vicentim, 2005).

Para Teixeira (2012), las instituciones socioeducativas reproducen un modelo de regulación juvenil a través de la gestión de riesgos, en el que el Estado anticipa conductas desviadas y actúa preventivamente sobre poblaciones consideradas problemáticas. El internamiento aparece así como una técnica de gubernamental destinada a gestionar las desigualdades, producir sujetos dóciles y neutralizar posibles amenazas al orden social. La delincuencia juvenil, lejos de combatirse desde sus raíces estructurales (que implica pobreza, exclusión, racismo y falta de acceso a los derechos), se trata como una disfunción que debe corregirse mediante el aislamiento institucional.

La promesa de resocialización, a menudo evocada como justificación de la medida, choca con su propia lógica excluyente. Según Wacquant (2007), los jóvenes internados rara vez regresan a una situación de plena ciudadanía. Por el contrario, sus trayectorias tienden a la reincidencia, permaneciendo en circuitos de ilegalidad o estigmatización social. Esto se debe en gran medida a que el sistema socioeducativo opera de forma desvinculada de las políticas sociales universales –como la educación, la salud, la cultura y el trabajo–, limitándose a intervenciones específicas y punitivas.

Además, la estructura organizativa y arquitectónica de las unidades, la gestión de las rutinas y los discursos de los profesionales revelan una práctica de contención que poco se aleja de la lógica carcelaria. Como observa Teixeira (2015), la Fundación CASA, a pesar de las reformas institucionales impulsadas durante las últimas décadas, todavía porta elementos heredados de la ex FEBEM, cuyo sello central era la represión y el autoritarismo. La modernización del discurso, por tanto, no fue suficiente para romper con el paradigma del castigo disfrazado de educación.

Ante esto, es posible afirmar que la internación socioeducativa funciona como una tecnología de gobierno de la juventud, que opera a través de la vigilancia constante, la gestión de las desviaciones y la contención de los riesgos sociales. El sistema, al seleccionar quién debe ser castigado y cómo, termina naturalizando las desigualdades sociales, presentando como una elección técnica y pedagógica lo que, de hecho, es una respuesta política a la inseguridad social. Como destaca Garland (2001), la medida socioeducativa, lejos de ser neutral, refleja y refuerza los mecanismos de exclusión estructural que marcan la sociedad brasileña.

Por tanto, en lugar de cumplir una función emancipadora, la internación reproduce el ciclo de exclusión y subordinación, convirtiendo a los adolescentes en situación de riesgo en sujetos peligrosos y, posteriormente, en objetos de política de seguridad pública. Sus cuerpos comienzan a ser manejados, clasificados y sancionados no sólo por lo que hicieron, sino por lo que representan en el imaginario colectivo y en el sistema estadístico de riesgos: la amenaza difusa de la juventud pobre y negra. Al reforzar este modelo, el Estado abdica de su función de garantizar derechos y asume el rol de gestionar la desigualdad a través del encarcelamiento (Feltran, 2014).

#### **IV. CONCLUSIÓN**

El análisis aquí desarrollado permitió comprender la medida socioeducativa de la internación como un dispositivo contemporáneo de control social, que se materializa en prácticas institucionales bajo la apariencia de una acción pedagógica y de protección de la juventud. Si bien el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA) y el Sistema Nacional de Atención Socioeducativa (SINASE) establecen principios de excepcionalidad y brevedad para la medida de internamiento, lo que se observa en la práctica es la normalización del encarcelamiento juvenil como principal respuesta a las infracciones. Esta distorsión entre norma y práctica revela hasta qué punto la medida se aleja de una perspectiva efectivamente educativa y se acerca a una lógica de castigo y neutralización de riesgos sociales.

El internamiento en este contexto actúa como un instrumento de gestión de desigualdades, dirigido principalmente a jóvenes negros,

pobres y residentes de la periferia urbana, que según los datos analizados, representan la gran mayoría de los internos de la Fundación CASA.

Lo que tenemos, de hecho, es una intervención estatal que reproduce la exclusión social a través de la contención física y simbólica de una parte de los jóvenes que ya están excluidos de los derechos básicos. El Estado en lugar de garantizar oportunidades de inclusión social, opta por disciplinar y monitorear, presentando como medida socioeducativa lo que, en la práctica, es un modelo de prisión juvenil.

Se entendió que la Fundación CASA, aunque reformulada en relación a la ex FEBEM, mantiene prácticas institucionales basadas en la jerarquía, la vigilancia, la disciplina y la represión, que no son compatibles con el discurso pedagógico que debe guiar el sistema socioeducativo. La rutina de las unidades está marcada por una vida cotidiana controlada, en la que los adolescentes están sometidos a reglas estrictas, tiempos institucionalizados e intervenciones encaminadas a normalizar su comportamiento.

Esta realidad es parte de la lógica de la sociedad de control, descrita por Foucault, en la que las instituciones funcionan como dispositivos de poder que actúan sobre cuerpos y sujetos, produciendo comportamientos esperados y silenciando desvíos.

Es en este sentido que la internación debe entenderse como parte de un proceso más amplio de criminalización de la pobreza y la juventud popular, en el que las infracciones cometidas son menos determinantes para la aplicación de la medida que los perfiles sociales de los adolescentes involucrados. La selectividad no es, por tanto, sólo el reflejo de desigualdades preexistentes, sino un mecanismo para

mantener el orden social excluyente, que utiliza el aparato jurídico-institucional como medio para gestionar la inseguridad y los conflictos urbanos mediante la contención de los “indeseables”.

Ante este escenario, es necesario cuestionar profundamente la efectividad y legitimidad de la internación socioeducativa como política pública. Sus efectos concretos sobre los adolescentes internados son, en su mayor parte, limitados o negativos: estigmatización social, reincidencia, ruptura de vínculos familiares y comunitarios y falta de integración a redes educativas, culturales y laborales efectivas. La promesa de la reeducación rara vez se cumple. En muchos casos, lo que se observa es la institucionalización del fracaso social, en el que los adolescentes, al salir de la unidad, regresan al mismo contexto de vulnerabilidad, ahora marcado por su paso por el sistema.

En resumen, la medida socioeducativa de internación, tal como está implementada, no cumple la función que le asigna la ley. Por el contrario, perpetúa la lógica del control y la exclusión bajo la apariencia de protección. Es necesario romper con este modelo y construir alternativas que reconozcan a los adolescentes como sujetos de derechos y potencialidades, y no como un riesgo a gestionar o un organismo a disciplinar. Este cambio requiere no sólo reformas legales, sino un cambio de paradigma en la forma en que el Estado y la sociedad ven, tratan y se relacionan con la juventud popular brasileña.

## **V. REFERENCIAS**

- Alvarez, M. C. (2003). *Bacharéis, criminologistas e juristas: Saber jurídico e nova escola penal no Brasil*. IBCCrim.
- Brasil. (1990). *Lei nº 8.069, de 13 de julho de 1990*. Dispõe sobre o Estatuto da Criança e do Adolescente e dá outras providências. Diário Oficial da União.  
[https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/l8069.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8069.htm)
- Brasil. (2012). *Resolução nº 119, de 11 de dezembro de 2006*. Sistema Nacional de Atendimento Socioeducativo (SINASE). Conselho Nacional dos Direitos da Criança e do Adolescente.  
<https://www.mdh.gov.br>
- Castel, R. (2008). *As armadilhas da exclusão*. In R. Castel & C. Laval (Orgs.), *As metamorfoses da questão social: Uma crônica do salário* (pp. 13–33). Vozes.
- Deleuze, G. (1992). *Post-scriptum sobre as sociedades de controle*. In G. Deleuze, *Conversações* (pp. 219–226). Editora 34.
- Donzelot, J. (1986). *A polícia das famílias*. Graal.
- Feltran, G. S. (2014). *O valor dos pobres: A aposta no dinheiro como mediação para o conflito social contemporâneo*. Caderno CRH, 27(72), [páginas não especificadas].
- Foucault, M. (1987). *Vigiar e punir: nascimento da prisão*. [17a ed.]. Vozes.
- Foucault, M. (1999). *Microfísica do poder*. [18a ed.]. Graal.
- Garland, D. (2001). *A cultura do controle: crime e ordem social na sociedade contemporânea*. Revan.
- Pasetti, E. (2003). *Anarquismos e sociedade de controle*. Cortez.
- Rago, M. (2012). *Epistemologia feminista, gênero e história*.  
<http://www.historiacultural.mpbnet.com.br/feminismo/Episte>

mologia\_Feminista.pdf

Rose, N. (2001). *Poder psíquico: política na era da subjetividade*.

Editora Vozes.

Saliba, M. G. (2006). *O olho do poder: Análise crítica da proposta educativa do Estatuto da Criança e do Adolescente*. Editora UNESP.

Teixeira, A. (2012). *Construir a delinquência, articular a criminalidade: Um estudo sobre a gestão dos ilegalismos na cidade de São Paulo*. [Tese Doutorado], Universidade de São Paulo). Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas da USP.

Teixeira, J. D. (2015). *Medida socioeducativa de internação: dispositivo de contenção e criminalização da juventude pobre*. [Dissertação de Mestrado], Universidade de São Paulo, USP). <https://teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8134/tde-26022016-102646/>

Vicentin, M. C. G. (2005). *A vida em rebelião: Jovens em conflito com a lei*. Hucitec; FAPESP.

Wacquant, L. (2001). *As prisões da miséria*. [3a ed.]. Zahar.

\_\_\_\_\_. L. (2007). *Punir os pobres: a nova gestão da miséria nos Estados Unidos*. Revan.